Agencia de Renovación del Territorio

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado: 20266000171251
Fecha: 2026-11-10 15:44

Bogotá, D. C.

Señora:
MAYERLY VILLAMIZAR GARCIA
Correo electrónico: mayerlisvillamizar82@gmail.co
Celular: 3212739324
Tibú, Norte de Santander

Asunto: Respuesta al radicado N.º 20262400184132.

Cordial saludo,

De conformidad con el reporte remitido a través del radicado descrito en el asunto.

En atención a la comunicación identificada con el radicado del asunto, mediante la cual se reporta una posible área con presencia de minas o artefactos explosivos en la finca Agua Linda, corregimiento de La Gabarra, municipio de Tibú, Norte de Santander, así como una situación de desplazamiento forzado asociada a las condiciones de seguridad del territorio; la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito — DSCI procede a dar respuesta a su solicitud en el marco de las competencias asignadas mediante el artículo 23 del Decreto 1223 de 2020 y conforme a lo dispuesto en el Título II, Capítulo I de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en los siguientes términos:

Una vez consultados los sistemas de información del programa RenHacemos Catatumbo, se establece que usted realizó su inscripción el 10 de marzo de 2025, con un área registrada de 1,71 hectáreas, y actualmente su proceso se encuentra en estado “En implementación”, por lo cual continúa vinculada al programa.

En relación con el componente de pagos, los registros administrativos y financieros indican que cuenta con tres (3) ciclos de apoyo económico en estado “Pagado”, correspondientes a las siguientes fechas:

- Ciclo 1: 21 de mayo de 2025.
- Ciclo 2: 3 de julio de 2025.

- Ciclo 3: 11 de agosto de 2025.

Estos desembolsos figuran registrados a través del Fondo Colombia en Paz —FCP—, por un valor acumulado de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($3.840.000).

Respecto al componente productivo, se informa que los registros operativos del programa confirman que el 23 de septiembre de 2026 se realizó la entrega del Kit No Agropecuario, correspondiente a los bienes e insumos destinados al establecimiento de una tienda, como alternativa productiva para la generación de ingresos.

Esta entrega constituye un avance dentro de su ruta de implementación y permite orientar el desarrollo de una actividad económica que no dependa del acceso permanente al predio inicialmente vinculado.

Frente a la situación de seguridad reportada, se toma conocimiento del hallazgo y advertencia del 20 de mayo de 2026, relacionado con la posible presencia de minas o artefactos explosivos en la finca Agua Linda, ubicada en el corregimiento de La Gabarra, municipio de Tibú, con acceso por la trocha ganadera.

De acuerdo con la información suministrada, se identifican como puntos de referencia la trocha ganadera Agua Linda, la quebrada Agua Linda y la finca mencionada. No obstante, se desconoce el tipo de artefacto y su ubicación exacta dentro del predio.

En ese sentido, si bien el reporte constituye una advertencia relevante sobre las condiciones de seguridad del territorio, la información disponible no permite establecer técnicamente el tipo de artefacto ni confirmar su localización, aspectos cuya verificación corresponde a las autoridades competentes.

Por lo anterior, esta Dirección reconoce la necesidad de considerar las circunstancias de riesgo manifestadas y las posibles restricciones de acceso al predio dentro de las actuaciones de seguimiento y continuidad de su proceso.

En relación con la posible presencia de Minas Antipersonal —MAP— u otros artefactos explosivos, se informa que, cuando las comunidades reporten señales de riesgo, amenazas o restricciones de acceso a sus predios, corresponde activar los mecanismos institucionales de registro, valoración y atención establecidos para estas situaciones.

En consecuencia, el equipo territorial deberá verificar si el caso cuenta con el respectivo registro en el Formulario Único de Localización de Eventos —FULE— y, de ser necesario, orientar su diligenciamiento y la remisión de la información a las instancias competentes, con el propósito de continuar con el análisis de las circunstancias reportadas.

Dicha actuación deberá considerar los antecedentes del caso, las condiciones de seguridad del territorio y los mecanismos institucionales aplicables, sin que ello implique exigir a la titular el ingreso a una zona que pueda representar un riesgo para su vida o integridad personal.

Así mismo, teniendo en cuenta la situación de desplazamiento forzado reportada, corresponde evaluar las circunstancias particulares de su caso dentro de los mecanismos de atención diferencial previstos por el programa, especialmente en lo relacionado con la imposibilidad de acceder al predio inicialmente vinculado.

En ese sentido, las actuaciones técnicas, administrativas y operativas deberán considerar las condiciones de seguridad informadas y la alternativa productiva No Agropecuaria que ya fue entregada, con el fin de determinar las actividades de acompañamiento y seguimiento que resulten procedentes.

Se precisa que no deberá exigirse el retorno al predio ni la realización de actividades que impliquen exponerse a zonas con posible presencia de minas o artefactos explosivos. Cualquier actuación relacionada con la verificación o erradicación del cultivo deberá evaluarse mediante los mecanismos institucionales correspondientes y bajo condiciones que garanticen la seguridad de las personas involucradas.

Frente a la continuidad de los apoyos económicos, se informa que la programación de los ciclos posteriores no opera de manera automática, toda vez que depende del cumplimiento de los requisitos aplicables y de las validaciones técnicas, jurídicas, administrativas, operativas y financieras establecidas dentro de la ruta de implementación del programa.

En su caso particular, corresponde a las áreas competentes revisar el estado actualizado de los pagos, los antecedentes relacionados con la situación de seguridad y desplazamiento, así como las actuaciones adelantadas dentro de la ruta No Agropecuaria.

Con fundamento en dicha revisión, se determinará la procedencia de continuar con los desembolsos posteriores, conforme a los lineamientos establecidos por el programa, la disponibilidad presupuestal y la programación financiera correspondiente.

Se recomienda permanecer atenta a las comunicaciones oficiales del programa y mantener actualizados sus datos de contacto, con el propósito de facilitar cualquier requerimiento de información adicional o comunicación relacionada con la continuidad de su proceso.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.

Atentamente,

ANDRÉS RICARDO PRIETO BELTRAN
Director Técnico (E)
Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito
Agencia de Renovación del Territorio

Anexo: sin anexo

Elaboró: Nestor Andrés Ocampo Molina – Equipo Renhacemos DSCI.
Revisó: Paloma Cuello – Abogada Equipo Jurídico DSCI.
Juan M. Toro Z. - Asesor Jurídico Contratista DSCI.
Aprobó: Andrés R Prieto B. – Director Técnico (E) DSCI.